

RR, PF - 252 / 127 - 29



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Sobrevivido

Ilmo. Sr.

Juzgado ~~núm.~~ Montalbán
en ~~causa~~ ~~núm.~~ siete-zaragoza
Ref. al núm. 2366

Tengo el honor de remitir a su Superior Autoridad testimonio deducido de la Causa seguida a MAXIMINO MAGALLON CARDO, natural de Plou (Teruel) rogando se digne acusarme recibo, para constancia en Autos.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.-
Zaragoza 17 de Julio de 1943.-
COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Se ruego
quese recibo*



Geodón Comán Barrio

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

ALEJANDRO MARTINEZ VERA, Soldado del Regimiento de Infantería nº 53, Secretario del Juzgado Militar del Partido de Montalbán (Teruel) y de la presente Causa nº 159-42 instruida contra MAXIMINO MAGALLON CARDO por el presunto delito de Rebelión, siendo Juez Instructor el Comandante de Ingenieros Don Teodoro Cormán Banzo

C E R T I F I C O : Que a los folios 43 y 44 obran las siguientes actuaciones:

Dictamen Auditorial.--" Excmo. Sr. Se ha instruido la presente causa 159-42 para esclarecer la actuación del procesado MAXIMINO MAGALLON CARDO durante el período rojo.-- De las diligencias practicadas en las mismas resulta acreditado que el procesado MAXIMINO MAGALLON CARDO, de significación política izquierdista, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito.--Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la Prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el número primero del artículo 538 del Código de Justicia Militar.--Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a las Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.--V.E. no obstante resolverá.-- Zaragoza a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-- El Auditor.--Ilegible.--Rubricado.-- Hay un sello en tinta morada que dice: Quinta Región Militar Auditoria de Guerra.--"

Decreto del Excmo. Sr. capitán general.--"En Zaragoza a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.--De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa, pasen los Autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán en esta Plaza, para las prácticas de cuanto se propone.--El Capitán general accidental.-- Sueiro.--Rubricado.--"

Y para su remisión al ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel, se pide el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Zaragoza a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.--

Vº. Bº
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Teodoro Cormán Banzo



EL SECRETARIO

Alejandro Martínez Vera